

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ASISTENCIA HOSPITALARIA Y CIRUGÍA TRAUMATOLÓGICA DERIVADA DE URGENCIAS HOSPITALARIAS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de asistencia hospitalaria a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de A Coruña y su ámbito de influencia geográfica.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

La empresa licitadora debe disponer de centro en la localidad de A Coruña, la cobertura requerida en los servicios siguientes, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio.

U1 CONSULTA MEDICINA FAMILIAR, GENERAL
U73 ANALISIS CLINICOS
U7 CARDIOLOGIA
U43 CIRUGIA GENERAL Y DIGESTIVO
U.55 CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
U59 FISIOTERAPIA
U88 RADIODIAGNÓSTICO
U46 CIRUGIA PLASTICA
U39 ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR
U53 UROLOGIA
U35 ANESTESIA Y REANIMACION
U36 TRATAMIENTO DEL DOLOR

U49 NEUROCIRUGIA
U42 CIRUGÍA TORACICA
U40 CIRUGÍA CARDIACA
U24 REUMATOLOGIA
U900 PSICOLOGÍA SANITARIA

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- 3.1** Urgencias 24 horas
- 3.2** Hospitalización (estancia hospitalaria)
- 3.3** Intervenciones quirúrgicas
- 3.4** Consultas de especialistas para la adecuada atención de los pacientes remitidos de urgencia y/o ingresados; consultas externas ambulatorias.
- 3.5** Pruebas Diagnósticas Complementarias necesarias para la adecuada asistencia sanitaria de los pacientes ingresados y ambulatorios.
- 3.6** Laboratorio propio de análisis clínicos y hematología para los pacientes que estén siendo atendidos en el Centro.

3.1 Urgencias 24 horas

Deberá disponer de un servicio de urgencias 24 horas, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar todos los días del año la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los ingresará en planta y /o intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un DUE las 24 horas del día para la asistencia de las Urgencias, además de las especialidades antes citadas para las Urgencias, localizables las 24 horas.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

3.2 Hospitalización

El centro sanitario deberá contar con un área de internamiento con habitaciones individuales de uso exclusivo y con posibilidad de cama para acompañante.

Los trabajadores ingresados estarán permanentemente asistidos por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario.

Será responsabilidad del médico asignado al paciente hospitalizado el seguimiento de su estancia mientras permanezca ingresado.

3.3 Intervenciones Quirúrgicas

El centro deberá contar como mínimo con las siguientes unidades médico-quirúrgicas anteriormente descritas.

Intervenciones quirúrgicas de urgencia

El centro concertado deberá garantizar la disponibilidad de un quirófano completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervención quirúrgica en caso de urgencia.

Intervenciones quirúrgicas programadas

Las intervenciones quirúrgicas programadas deberán contar con la autorización de los servicios médicos que la mutua determine, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. Las intervenciones que tuvieran que realizarse de carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización.

Las intervenciones se programarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 3 DÍAS LABORABLES siguientes a la solicitud, una vez completas y realizadas todas las pruebas diagnósticas y preoperatorio del paciente.

El adjudicatario destinará un quirófano para poder llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas que sean precisas por parte del equipo médico de Mutua Intercomarcal, dos días por semana preferiblemente en horario de mañana adaptándose a las intervenciones quirúrgicas programadas por el centro concertado.

El adjudicatario garantizará, para esta cirugía programada que realice Mutua Intercomarcal, tanto el bloque quirúrgico con su utillaje completo y material quirúrgico, como todas las instalaciones y servicios de la clínica (Hospitalización, Esterilización, Radiología, Farmacia, Servicios Médicos de soporte, Laboratorio externo, Anestesia y Reanimación, Personal de Enfermería y auxiliar, Personal administrativo, Servicios generales de restauración, mantenimiento, etc.).

3.4 Consultas Especialistas

El Centro Sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas en régimen hospitalario para los pacientes ingresados, complementadas con las exploraciones, curas y tratamientos de las unidades asistenciales.

Con respecto a los plazos de solicitud, el licitador se compromete a cumplir los siguientes:

El licitador deberá proceder a la citación de solicitud de servicio programado urgente en un plazo máximo de 24 horas (salvo en los casos en los que se establezca un acuerdo específico entre Mutua Intercomarcal y el licitador) y a la citación de la solicitud de servicio programado no urgente en un plazo de 4 días laborables (salvo en los casos en los que se establezca un acuerdo específico entre Mutua Intercomarcal y el licitador).

3.5 Pruebas Diagnósticas

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Se entiende por prueba diagnóstica, el acto médico realizado por el personal sanitario, que servirá de ayuda para efectuar una adecuada valoración de la capacidad laboral de los pacientes de Mutua Intercomarcal.

Igualmente, y en el mismo Centro Sanitario, deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas:

RADIOLOGIA
ECOGRAFIAS
TAC
RMN

Programación Citas

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

Plazos para la realización de las pruebas

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas y citaciones se deberán realizar en menos de 24/48 horas.

Este plazo se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite la prueba desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizada la prueba, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 48 horas desde la mañana siguiente a la realización de la prueba.

3.6 Pruebas analíticas

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos propio para la realización de pruebas y diagnósticos, seguimiento de los pacientes hospitalizados, así como de los preoperatorios de urgencias.

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a 2 años más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 283.219,70 € para el 1er y 283.219,70 € para cada uno de los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

DESCRIPCIÓN	PRECIO LICITACIÓN	UNIDADES	TOTAL
URGENCIA (incluye honorarios médicos, radiología y analítica convencional, curas de urgencias, yesos, medicación administrada, otras situaciones de urgencias)	50,00 €	200	10.000,00 €
PRIMERA VISITA TODOS LOS ESPECIALISTA	40,00 €	90	3.600,00 €
SUCESIVAS TODOS LOS ESPECIALISTA	25,00 €	250	6.250,00 €
CURAS (incluye sala de curas y material)	12,00 €	38	456,00 €
INYECTABLES	5,00 €	5	25,00 €
YESOS Y VENDAJES MEDIANOS	50,00 €	2	100,00 €
YESOS Y VENDAJES PEQUEÑOS	25,00 €	1	25,00 €
TEST PCR DE SARS-COV2	80,00 €	2	160,00 €
TEST CUALITATIVO DE ANTICUERPOS IGG E IGM SARS-COV2	15,00 €	1	15,00 €
TEST AUTOMATIZADO CUANTITATIVO DE ANTICUERPOS IGG E IGM SARS-COV2	45,00 €	3	135,00 €
RX HUESO LARGO	15,00 €	70	1.050,00 €
RX PEQUEÑAS ARTICULACIONES	15,00 €	30	450,00 €
RX CRANEO	15,00 €	15	225,00 €
RX COLUMNA CERVICAL	15,00 €	2	30,00 €
RMN	115,00 €	150	17.250,00 €
TAC	75,00 €	30	2.250,00 €
ECO	20,00 €	100	2.000,00 €

ELECTROMIOGRAMA	65,00 €	17	1.105,00 €
ELECTROCARDIOGRAMA	15,00 €	5	75,00 €
GAMMAGRAFIA OSEA	190,00 €	1	190,00 €
DENSITOMETRIA	75,00 €	1	75,00 €
ECO-DOPPLER (AMB)	70,00 €	1	70,00 €
POTENCIALES EVOCADOS (AMB)	80,00 €	1	80,00 €

45.616,00 €

Estancias hospitalarias	PRECIO LICITACIÓN	UNIDADES	TOTAL
PREOPERATORIO (incluye visita anestesista, Rx tórax, electrocardiograma, analítica)	75,00 €	70	5.250,00 €
ESTANCIA EN PLANTA (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	120,00 €	80	9.600,00 €
ESTANCIA EN UCI (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	486,00 €	3	1.458,00 €
HOSPITAL DE DIA (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	90,00 €	30	2.700,00 €
MATERIAL CURA*	9.000,00 €	1	9.000,00 €
MATERIAL OSTEOSINTESIS*	60.000,00 €	1	60.000,00 €

88.008,00 €

* El material de cura y el de osteosíntesis no se tendrá en cuenta en el cálculo económico.

QUIROFANOS

GRUPOS	PRECIO LICITACIÓN	UD	TOTAL
GRUPO 0	180,00 €	32	5.760,00 €
GRUPO 1	190,00 €	2	380,00 €
GRUPO 2	225,00 €	8	1.800,00 €
GRUPO 3	350,00 €	23	8.050,00 €
GRUPO 4	480,00 €	35	16.800,00 €
GRUPO 5	650,00 €	25	16.250,00 €
GRUPO 6	900,00 €	20	18.000,00 €
GRUPO 7	1.050,00 €	2	2.100,00 €
GRUPO 8	1.500,00 €	1	1.500,00 €

70.640,00 €

HONORARIOS MÉDICOS**

GRUPOS	PRECIO LICITACIÓN	UD	TOTAL
GRUPO 0	150,00 €	30	4.500,00 €
GRUPO 1	165,00 €	1	165,00 €
GRUPO 2	235,00 €	8	1.880,00 €
GRUPO 3	310,00 €	23	7.130,00 €
GRUPO 4	390,00 €	33	12.870,00 €
GRUPO 5	540,00 €	20	10.800,00 €
GRUPO 6	600,00 €	18	10.800,00 €
GRUPO 7	917,00 €	2	1.834,00 €
GRUPO 8	1.177,00 €	1	1.177,00 €

51.156,00 €

AYUDANTÍA QUIRÚRGICA 30%

GRUPOS	PRECIO LICITACIÓN	UD	TOTAL
GRUPO 0	45,00 €	1	45,00 €
GRUPO 1	49,50 €	1	49,50 €
GRUPO 2	70,50 €	2	141,00 €
GRUPO 3	93,00 €	35	3.255,00 €
GRUPO 4	117,00 €	30	3.510,00 €
GRUPO 5	162,00 €	19	3.078,00 €
GRUPO 6	180,00 €	18	3.240,00 €
GRUPO 7	275,10 €	1	275,10 €
GRUPO 8	353,10 €	1	353,10 €

13.946,70 €

HONORARIOS ANESTESISTA

GRUPOS	PRECIO LICITACIÓN	UD	TOTAL
GRUPO 0	100,00 €	3	300,00 €
GRUPO 1	100,00 €	5	500,00 €
GRUPO 2	100,00 €	17	1.700,00 €
GRUPO 3	170,00 €	40	6.800,00 €
GRUPO 4	170,00 €	15	2.550,00 €
GRUPO 5	225,00 €	5	1.125,00 €
GRUPO 6	238,00 €	1	238,00 €
GRUPO 7	320,00 €	1	320,00 €
GRUPO 8	320,00 €	1	320,00 €

13.853,00 €

283.219,70 €

*INCLUYE:

- Derechos de quirófano y sala de reanimación
- Estancia hospitalaria y hostelería del paciente
- Medicación, material y fungibles de quirófano y planta de hospitalización
 - Amplificador de RX
 - Monitorización
 - Derechos de Artroscopio
 - Instrumentista, a partir del Grupo III
 - 1 control radiológico postquirúrgico
 - 1 control analítico postquirúrgico
 - Asistencia del médico de guardia
- Rehabilitación, en caso de que sea necesaria, hasta duración máxima de hospitalización de cada Grupo

NO INCLUYE:

- Material de osteosíntesis e implantes
- Medicación y material especial que no sea habitual en el quirófano
 - Anatomía patológica
 - Pruebas cruzadas y transfusiones
 - Otras pruebas diagnósticas

**Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico según el Grupo Quirúrgico(GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos. La tarifa a aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.

* El material de cura y el de osteosíntesis no se tendrá en cuenta en el cálculo económico.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El material de osteosíntesis deberá ser facturado a mutua Intercomarcal por el adjudicatario, sin que esto suponga a mutua Intercomarcal ningún coste adicional, y siempre adjuntando la factura original del proveedor de material de osteosíntesis.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, pudiendo ser objeto de revisión en caso de incremento de costes del servicio y/o materiales del proveedor.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará un ANEXO de tarifas fuera de licitación comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse a Mutua Intercomarcal (Sobre C) en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

6. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas amat”.

7. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En todo caso y de forma obligatoria, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios. Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

8. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas, ambulatorias y hospitalarias, así como la Cirugía de urgencia y programada. Igualmente debe disponer del personal adicional de enfermería para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, tanto auxiliares sanitarios, como celadores y administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un DUE las 24 horas del día para la asistencia de las Urgencias, además de las especialidades antes citadas para las Urgencias, localizables las 24 horas.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

9. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a los adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.
 - Tiempo de espera entre la admisión y hospitalización.
 - Estancia media quirúrgica en el centro por patología.
 - Relación de intervenciones quirúrgicas programadas suspendidas/ canceladas.
 - Relación de infecciones quirúrgicas/ nosocomiales.
 - Traslados a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
 - Número de reconsultas a urgencias durante la primera semana posterior al alta hospitalaria.
 - Índice de complicaciones peri/ posquirúrgicas.
 - Índice de reingresos post alta hospitalaria, anteriores a 72 horas.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

10. AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación, deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de Mutua INTERCOMARCAL a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la indicada ley, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

En el caso de equidad entre estas empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Aspectos económicos	40
Valoración Técnica	60

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$$P = 40 * (Om/Oa)$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Valoración Técnica (60 puntos)

Los licitadores deben incluir en sus propuestas una Memoria explicativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Sobre C).

- **Recursos Técnicos y humanos (44 puntos máximo) incluir en el sobre C.**

- Número de camas instaladas

Con 50 camas	1 punto
Entre 50 y 100 camas	2 puntos
Más de 100 camas	5 puntos

- Bloque quirúrgico se valorará el número de quirófanos

Menos de 2 quirófanos	1 punto
Entre 3 y 4 quirófanos	2 puntos
5 o más de 5 quirófanos	5 puntos

- Número de boxes de urgencias disponibles

Dos boxes de urgencias	1 punto
Tres boxes de urgencias	2 puntos
Más de tres boxes de urgencias	5 puntos

- Radiodiagnóstico. Se valorará el número de aparatos de radiodiagnóstico disponibles

1 resonancia de 1,5 T	1 punto
Mas de una resonancia de 1,5 T	4 puntos

1 resonancia de 3 T	3 puntos
Mas de una resonancia de 3 T	8 puntos

Un TAC de al menos 16 cortes	1 punto
Mas de un TAC de al menos 16 cortes	4 puntos

Un TAC de al menos 128 cortes	3 puntos
Mas de un TAC de al menos 128 cortes	8 puntos

- Digitalización de imágenes de radiodiagnóstico la existencia de La maquinaria precisa para llevar a cabo el tratamiento digital de las imágenes de radiodiagnóstico, su procesamiento, almacenamiento, junto con la posibilidad de su remisión por vía telemática (todo ello mediante sistema DICOM)

No dispone de la necesaria	0 puntos
Si dispone de la necesaria	5 puntos

- **Certificados de Gestión (2 puntos máximo) incluir en el sobre C.**

- Sistema de Gestión certificado según ISO 9001:2015

No dispone	0 puntos.
Si dispone	2 puntos

- **Ubicación y facilidad de acceso (14 puntos máximo). incluir en el sobre C.**

- Disponibilidad de parking público o privado a una distancia inferior de 150 metros.

No dispone	0 puntos
Si, dispone	7 puntos

- Situación y acceso, se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, Parada de autobús a una distancia inferior a 150 metros al centro concertado:

No dispone	0 puntos
Si, dispone a una distancia menor de 150 metros	7 puntos